



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“14.- EXPEDIENTE 2642/2024.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN AZUQUECA DE HENARES DEL FESTIVAL COMPROMETIDO DE GUADALAJARA (FESCIGU), AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), que a partir de 2004 pasará a denominarse Festival de Cine Comprometido de Guadalajara, manteniendo el acrónimo de FESCIGU, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público, repercusión mediática y reconocido prestigio, incluso a nivel nacional, hecho que acredita la circunstancia de que es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español.

La Diputación Provincial ha colaborado con este festival desde sus inicios, si bien es a partir de 2020 cuando se decide ampliar y formalizar esta colaboración a través de la suscripción de sucesivos convenios anuales, con el objeto de coadyuvar en la organización del festival, al tiempo que expandir su actividad a la provincia, especialmente con fines pedagógicos. Esa expansión del FESCIGU a la provincia se concretará en 2024 con su celebración en la localidad de Azuqueca de Henares, acercando así este evento cultural de primer orden a una zona provincial especialmente poblada, como es la del Corredor del Henares, con una alta demanda de actividad cultural. Por todo ello, se estima procedente seguir en la línea de esa colaboración y concretarla a través de un nuevo convenio para 2024 para coadyuvar en la organización, desarrollo y creciente actividad del festival y, de manera especial, con el fin de irradiar su actividad a la provincia.

En los informes técnicos que figuran en este expediente se hace referencia al “Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU)” cuando por voluntad de la Asociación Cultural Cinefilia y como ya consta en el primer párrafo de estos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

antecedentes, el nombre que finalmente tendrá este evento a partir de 2024 será el de "Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU)". Igualmente, cabe significar que se ha modificado la cláusula 2 apartado b/ del borrador de convenio informado, ampliándose a "y otros auditorios públicos", además de a centros escolares como ya constaba inicialmente, los lugares en los que el beneficiario se compromete a "programar proyecciones del FESCIGU" en un número mínimo de siete. Estos cambios no modifican ni el objeto del convenio, ni la aportación económica de la Diputación derivada de él, ni las obligaciones del beneficiario y son meramente nominales, como en el caso del nombre del festival, o un simple reajuste de opciones de las proyecciones a que se obliga el tercero, no limitativo, sino ampliador.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural Cinefilia, CIF: G-19163021, para el año 2024, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la organización y desarrollo del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), destinando para tal fin la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida 334.48913 Convenio A. Cinefilia FESCIGU, del Presupuesto de 2024 y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN AZUQUECA DE HENARES DEL FESTIVAL DE CINE COMPROMETIDO DE GUADALAJARA (FESCIGU) EN EL AÑO 2024

Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. LUIS MORENO DÍAZ, Presidente de la Asociación Cultural Cinefilia, con CIF: G-19163021, en representación de la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Asociación Cultural Cinefilia está inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha de 4 de noviembre de 1996, con el número 1362. Esta Asociación fue creada con el propósito de utilizar el cine, el audiovisual, el arte y la cultura en general como vehículos de transmisión de valores humanos, pensamiento crítico y transformación social.

La Asociación Cultural Cinefilia ha organizado desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), que desde 2024 se denominará Festival de Cine Comprometido de Guadalajara, manteniendo el acrónimo de FESCIGU, un evento cultural consolidado, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público y de una acreditada repercusión mediática. Igualmente, disfruta de un reconocido prestigio a nivel nacional, hasta el punto de que este Festival es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios "Goya" del cine español.

2º.- Que tanto la Asociación Cultural Cinefilia como la Diputación Provincial de Guadalajara pretenden impulsar el FESCIGU a través de este Convenio, especialmente con el fin de potenciar la irradiación de su actividad a la provincia.

Dentro de la amplia programación que ofrece el FESCIGU, destaca la parte de ella que está destinada al público escolar, tanto de primaria como de secundaria y bachillerato, en colaboración con centros educativos de la provincia. La Asociación Cultural Cinefilia y la Diputación Provincial están especialmente comprometidas en impulsar esta carga pedagógica del FESCIGU en la que ya han venido colaborando en años anteriores, mediante distintas vías y acciones.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48913 y dotada con la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la organización y desarrollo del FESCIGU 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia. La edición de este año se celebrará en el municipio de Azuqueca de Henares, circunstancia que la Diputación Provincial ha considerado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

especialmente a la hora de dotar presupuestariamente este festival en este ejercicio al extenderse materialmente a la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Cultural Cinefilia, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio impulsar el desarrollo del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), en su edición de 2024, organizado por la Asociación Cultural Cinefilia, especialmente la extensión y difusión de su actividad en la provincia.

Segunda.-

a/ La Asociación Cultural Cinefilia se compromete, bajo su responsabilidad y por sus propios medios, a organizar la edición de 2024 del FESCIGU, potenciando de manera especial su actividad en la provincia de Guadalajara, realizando a tal fin las gestiones y las programaciones necesarias, de las que mantendrá regularmente informada a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura y Educación.

b/ La Asociación Cultural Cinefilia se compromete a programar proyecciones del FESCIGU en un mínimo de siete centros escolares y/o auditorios públicos de la provincia, manteniendo informada a la Diputación Provincial de estas sesiones.

c/ La Asociación Cultural Cinefilia deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

d/ También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Asociación Cultural Cinefilia que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de **SESENTA MIL euros** (60.000 €), con cargo a la partida 334 48913 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 80 por ciento de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 20 por ciento restante pendiente de pago hasta la aprobación de su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

b) Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: contrataciones de empresas y autónomos para actividades propias del festival; gastos de publicidad; abono de premios; gastos de montaje, equipamiento técnico y realización del evento (decoración, exposiciones, etc.); gastos de alojamiento; gastos de manutención debidamente acreditados, relacionados, motivados y especificados los conceptos y sus beneficiarios; contratación de seguros; alquiler de vehículos para uso exclusivo de organizadores, jurados y premiados durante la celebración del festival. También serán gastos subvencionables los de desplazamiento con vehículos propios, siempre y cuando se justifiquen, no con tickets o facturas de repostaje de gasolina, sino con una relación del kilometraje realizado, debidamente detallada, justificada y motivada.
- Gastos de personal directamente relacionados con el objeto de la actividad (en este caso, deberán aportarse nóminas firmadas por el perceptor y justificantes de ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de ingresos a la AEAT de las cantidades pertenecientes al IRPF).
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes generales o indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

2.- Gastos no subvencionables

a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

pública o de un interés social y/o cultural.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.2 y 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dossieres de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Séptima.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año **2024**.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimoprimera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

**Por la Asociación Cultural
Cinefilia**

D. José Luis Vega Pérez

D. Luis Moreno Díaz

**Doy fe
La Secretaria General**

D^a Talía Gallego Aparicio"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

